

longa facultad de nombrar dragones en
el Corte Santo que es de edad o la hija o
muger le causa leixua y se le da se esta
nombramienso en el mi Corte de las orde
nes le da se titulo de Adula mia Paracho y
quieriendo vincular o poner el mayorazgo o el
dho o hijo o persona o personas que de aqui
de los que dixer en el Corte de aqui quedan hacer
de los de luego o de aqui facultad Paracho
en las condiciones vinculos y prohibiciones que
qui se refieren a Niquea Imperio de las legi
ti mas de los otros buhos y otros que siempre
el mayorazgo ay de sacar titulo el qual se le
da como manda el Rey con tanto que esta
cer en el dho mayorazgo y que ninguno de los
o persona que a si se bueren sin dize poner ni
declarar otra alguna en lo de canse al dho o hijo
aya de venir y benga a que se buere de
de ex dar vuestros bienes y dize y siempre
de a muchos se quedan con venir y de
des del gad Judicarse al uno de los por
la qual dize suon gad Judicacion se da
asi mi m. el dho titulo a persona en
quien se dize = y que es prepo en los d
litos y en minus de herencia le se mayesta
fis o el peca de no fando por ningun dho se queda
ni con fis que ni queda perder ni con fis car

